



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2522 (Original 1244)

Sancionada el 27/08/1950, Promulgada el 06/10/1950

Boletín Oficial N° 3805 del 10 de Octubre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuarenta mil hectáreas de terreno, más o menos, de propiedad de la sucesión de don Fermín Zúñiga o de los que resulten sus legítimos dueños estando encerradas dichas hectáreas dentro de las fincas denominadas: Potrero de Díaz, Las Animas, Los Sauces, Agua de Castilla, Churqui Solo y Ampatampa, situadas en los departamentos de Chicoana y La Viña con los siguientes límites generales: al Norte: con finca denominada Agua Negra, de propiedad de don Ramón Chihan, río de Escoipe y finca Las Lajas, de propiedad de don Roberto Patrón Aráoz, al Sud, con el río Chilo y propiedad denominada El Parral; al Este, con finca Las Mercedes, de la sucesión de Agustín Usandivaras, Fincas La Ollada y Viñaco, de la sucesión Fermín Zúñiga y al Oeste, con río Yesera, finca Antil o Antila y río Chilo, de conformidad con el plano que se agrega.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar las tierras descriptas en el artículo 1°, con el objeto de destinarlas a colonización y arraigo de la población rural, a cuyo efecto las fraccionará y adjudicará a cada adquirente, no pudiéndose adjudicar más de un predio a una misma persona, ni a sus hijos o padres, a menos que aquéllos formaran otra familia.

Art. 3°.- En lo que no fuere modificado por la presente ley, se aplicará las disposiciones de la ley de colonización número 958.

Art. 4°.- Hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto general, el gasto que origine el cumplimiento de esta ley se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, 06 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Juan B. Gastaldi.